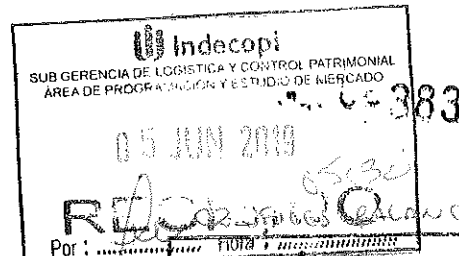




PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

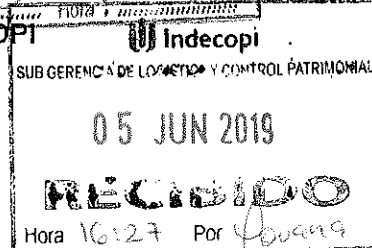
INDECOPI



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° 067 -2019-INDECOPI/GEG

Lima, 05 de junio de 2019



VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 011-2019-INDECOPI/GEG del 22 de enero de 2019, el Informe N° 031-2019/GAF-Sgl elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en el que se sustenta la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2019, el Memorándum N° 327-2019/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 410-2019/GEL emitido por la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento señala que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, lo que concuerda con lo establecido en el numeral 7.6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Directiva del Plan Anual de Contrataciones, en adelante la Directiva;



Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 011-2019-INDECOPI/GEG del 22 de enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Año Fiscal 2019 (en adelante PAC 2019);



Que, a través de la Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 056-2019-INDECOPI/GEG del 13 de mayo del 2019, se aprobó la primera modificación al PAC 2019;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 060-2019-INDECOPI/GEG del 23 de mayo del 2019, se aprobó la segunda modificación al PAC 2019;

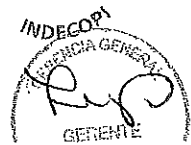


Que, mediante Memorándum N° 155-2019/GAF-Sgl-sg de fecha 10 de mayo de 2019, el Área de Servicios Generales de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remitió los términos de referencia actualizados para la contratación del servicio de publicación de anuncios en el Diario Oficial El Peruano;

Que, como resultado de la Indagación de Mercado N° 23-2019/SGL-PYEM del 20 de mayo del 2019, para la contratación del servicio de publicación de anuncios en el Diario Oficial El Peruano, se determinó el valor estimado del procedimiento de selección, correspondiendo a un Concurso Público;



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf: 224 7800 e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe





Que, mediante Memorandum N° 0400-2019/GPG-App, de fecha 23 de mayo de 2019, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 983 y la Previsión Presupuestal N° 097-2019, documento que debidamente suscrito además por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Memorandum N° 107-2019/GAF-Sgl-sg, de fecha 11 de abril de 2019, el Área de Servicios Generales de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remitió los términos de referencia actualizados para la contratación del servicio de mantenimiento de la subestación eléctrica, tableros eléctricos y pozos a tierra del Indecopi;

Que, como resultado de la Indagación de Mercado N° 20-2019/SGL-PYEM, de fecha 15 de mayo de 2019, para la contratación del servicio de mantenimiento de la sub estación, tableros eléctricos y pozos a tierra del Indecopi, se determinó el valor estimado del procedimiento de selección, correspondiendo a una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorandum N° 0384-2019/GPG-App, de fecha 17 de mayo de 2019, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 947 y la Previsión Presupuestal N° 094-2019, documento que debidamente suscrito además por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, con el Informe N° 031-2019/GAF-Sgl del 28 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial concluye que resulta necesario efectuar la tercera modificación del PAC 2019, a fin de incluir los procedimientos de selección materia de la presente resolución;

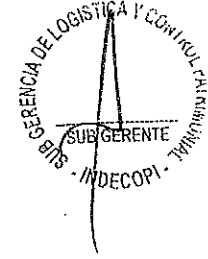
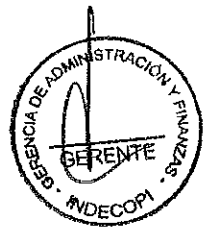
Que, a través del Informe N° 410-2019-GEL del 4 de junio de 2019, la Gerencia Legal manifiesta que conforme a lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y considerando que tanto el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento como el numeral 7.6.1 de la Directiva facultan a las entidades a modificar el PAC en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, resulta legalmente viable realizar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI 2019;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta en el citado informe, que en virtud de las facultades otorgadas a través del literal a) del primer artículo de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD, el Gerente General es el funcionario competente para aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI;

Que, los órganos competentes del INDECOPI, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación de las normas previamente citadas, elaboraron la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2019, siendo necesaria su aprobación;

De acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

000-381

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones del INDECOPÍ correspondiente al Año Fiscal 2019**, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPÍ para el Año Fiscal 2019.

Artículo 3.- Disponer que la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPÍ para el Año Fiscal 2019, se ponga a disposición del público en el Portal Web Institucional: www.indecopi.gob.pe y a través del Servicio de Atención al Ciudadano ubicado en la sede central del INDECOPÍ, Calle de La Prosa 104 - San Borja, donde se podrá adquirir, previo cumplimiento del procedimiento administrativo respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese



Lily Yamamoto Suda
Gerente General (e)

